



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2254

Sancionada: 27/10/1988

Promulgada: 28/10/1988 - Decreto: 2475/1988

Boletín Oficial: 03/11/1988 - Nú: 2613

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ley Provincial No. 83, por el siguiente:

"Artículo 14.- Fíjase el capital del Banco de la Provincia de Río Negro, en la suma de AUSTRALES: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO (A 591.808.025) al 31-07-88. Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a aumentar el citado capital en la medida que se corresponda con los ajustes, actualizaciones y demás devengamientos económicos que resulten en el tiempo de cada período de efectiva integración. El Poder Ejecutivo Provincial podrá acrecentar dicho capital hasta el quintuplo del monto que resulte de la aplicación del procedimiento expuesto en el párrafo anterior, con la capitalización de utilidades y revalúo de activos y/u otros aportes."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.